

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

Un año	5 pesetas.
Un semestre	3 id.
Número suelto	0 25 id.
Gratis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.	

PAGO ADELANTADO
Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

*Todos los señores Maestros
que nos honren con sus trabajos*

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director... Se contestará á las consultas que hagan los señores Suscriptores. — A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañarse el sello de franqueo de 0'15 ptas.— De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública
Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Exposición

Señor: Para llevar á la práctica lo que dispone la Ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, en la parte que se relaciona con los haberes de los Maestros de primera enseñanza, que por laudable iniciativa del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, mi digno antecesor, aceptada por los Cuerpos Colegiados, no han de ser en lo sucesivo inferiores á la dotación de 500 pesetas anuales, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 8 de Enero de 1904.

SEÑOR:
A. L. R. P. DE V. M.
Lorenzo Domínguez Pascual.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera enseñanza que perciban sus haberes con cargo al presupuesto del Estado, disfrutando un sueldo inferior á 500 pesetas, tendrán en lo sucesivo, y á contar desde el día 1º del mes actual, derecho á percibir la expresada dotación de 500 pesetas y los demás emolumentos que disfruten y puedan corresponderle con arreglo á la legislación vigente.

Art. 2º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las disposiciones necesarias para llevar á la práctica la aplicación de las prescripciones de este decreto.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO.

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.

(Gaceta del 9 de Enero de 1904.)

PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el artículo 2º del Real decreto de esta fecha;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el 1º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de 1º enseñanza.

2º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se faculta á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencia en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

Don..... Presidente de la Junta local de primera enseñanza de.....

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de..... ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de....., que correspondían á la dotación de su escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde dicha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Real decreto de 8 de Enero de 1904, y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en.....

3º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien, los Maestros no tendrán derecho al percibo de aquélla, hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquél, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y puesta ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro, que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5º La asignación de material para las Escuelas, cuya dotación se aumenta á 500 pesetas, será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe, se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporadas, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.— El Subsecretario, *Casa Lingley.*

Señor Rector de la Universidad de.....
(Gaceta del 10 de Enero de 1904).

Observaciones que debe tener en cuenta los señores Maestros y Maestras propietarios e interinos á quienes afectan las precedentes disposiciones.— Es de urgentísima necesidad que se estampen en los títulos administrativos que actualmente poseen de sus escuelas, la diligencia á que se refiere el apartado 2º de la anterior circular, y reintegrarlos de nuevo con una póliza de dos pesetas. Una vez cumplimentado esto, sacarán dos copias literales (en papel de oficio) del título administrativo, incluso la diligencia antes dicha, las cuales remitirán á la Jefatura de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, con el visto bueno del Alcalde respectivo, y sello del Ayuntamiento, antes del día 25 del actual, pues de no hacerlo, no podrán figurar en la nómina del mes de Enero, ni percibir haberes hasta tanto que cumplan con este requisito.

Los mencionados Maestros y Maestras á quienes se ha elevado el sueldo á 500 pesetas, deben formular nuevos presupuestos con arreglo á la sexta parte del sueldo para material de sus escuelas, y los remitirán con toda urgencia á la Junta provincial de Instrucción pública, para su aprobación, según dispone el apartado 5º de la circular anterior.

GOBIERNO CIVIL

de la provincia de Salamanca

Habiendo tomado posesión del Gobierno civil de esta provincia el señor don Luis de la Torre Villanueva, cesó en el cargo de Gobernador civil, que interinamente he venido desempeñando.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento.

Salamanca 8 de Enero de 1904.— *José Roca de Togores.*

En el día de la fecha, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fuí nombrado por el Gobierno de S. M. por Real decreto de 20 de Diciembre último.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de la presente para general conocimiento.

Salamanca 8 de Enero de 1904.

El Gobernador civil,

Luis de la Torre Villanueva

Imp. y Lib. de Francisco Núñez

CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE 1903

CONCURSOS NACIONALES

RELACION de los aspirantes á Escuelas de primera enseñanza de la provincia de Salamanca, anunciasas por el Real decreto de 4 de Abril próximo pasado, bastantes
último y propuestas formuladas para aquéllas, con arreglo á las circunstancias de preferencia 1.^a 2.^a y 5.^a, que establece el art. 2.^º del Real decreto de 4 de Abril de 1851, que para determinar la clasificación de los aspirantes y la adjudicación de Escuelas.

Escuelas de niñas y de ambos sexos que han de proveerse en Māesula

Aspirantes con servicios en propiedades

El Magisterio Salmantino

		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
		1	2	3	4	5	6
San Pedro de Soba.	Santander.	14	11	11	11	11	11
Jaray.	Soria.	8	1	1	1	1	1
Bustongo.	León.	400	7	2	18	2	18
Alcubilla del Marqués.	Criado.	400	6	10	21	10	21
Carneros.	León.	400	6	2	6	2	6
Balluncar.	Soria.	400	6	11	29	11	29
viñón.	Burgos.	400	5	7	21	7	21
Fuente el Carnero.	Zamora.	400	5	7	21	7	21
Ligos.	Soria.	400	5	7	21	7	21
Avellanedo.	Santander.	400	5	3	17	3	17
Villadovin.	Palencia.	400	4	7	19	7	19
Valdemolinos.	Avila.	400	4	7	11	4	15
Fuentecantelar.	Soria.	400	3	4	15	3	13
Cihanal.	Zamora.	375	11	6	13	6	13
Vallesa de la Guareña.	Idem.	375	9	7	14	7	14
Castellonet.	Valencia.	375	4	7	17	4	17
Domez.	Zamora.	375	3	4	17	3	13
Carrascosa de la Sierra.	Soria.	375	1	9	17	1	9
Modesta Domínguez López.	Salamanca.	370	10	11	26	10	25
Desamparados Merito Sola.	Idem.	350	10	6	25	9	8
Elvira Bravo Costillas.	Idem.	350	9	3	8	8	7
Maria López Lavilla.	Zamora.	350	10	6	25	9	8
Celestina Rodríguez Morena.	Idem.	350	8	11	14	8	7
Josefa Antolína de la Iglesia.	Salamanca.	350	8	11	14	8	7
Catalina Lastra Macías.	Idem.	350	8	11	14	8	7
Emilia Vicente Martín.	Idem.	350	7	7	9	7	9
Maria de la Concepción Soares Hdez.	Quedajara.	350	7	7	17	7	17
Esteleñia Cea García.	Avil.	350	6	1	5	6	5
Elvira Alonso Martín.	Idem.	350	6	1	5	6	5
Pilar Plaza Pedraza.	Salamanca.	350	5	10	16	9	6
Eustaquia Martín Hernández.	Zaragoza.	350	4	9	15	4	9
Tomasu Alonso Sánz.	Palencia.	350	4	5	17	3	4
Bernarda Garrido Coscarón.	Burgos.	350	4	3	11	2	11
Concepción Sánchez Robles.	Idem.	350	3	11	25	2	11
Maria Iglesias Sánchez.	Huesca.	350	3	4	17	2	11
Leonor Grimalba Delgado.	Zamora.	350	3	7	17	2	11
Mauricia Toledo Fernández.	Teruel.	350	1	7	5	1	5
Encarnación Escobar Requejo.	Oviedo.	325	3	4	2	3	2
Tomasu Castañares.	Salamanca.	310	4	8	19	4	19
Josefa Pérez Delgado.	Idem.	300	10	11	26	11	26
Josefa Cabalier B. Iruan.	Zamora.	300	5	7	17	3	13
Margarita Segurado Porrás.	Segovia.	300	3	3	13	3	13
ludviges Simón García.	Valladolid.	289,50	4	1	17	1	17
Elisa Bernal Gutiérrez.	Burgos.	281,25	4	11	11	4	11
María Francisca Vártzin Rodríguez.	Valladolid.	276	3	10	20	3	20
Aniceta Baena Pinto.	Salamanca.	275	3	8	14	3	19
Fé Herranz Bernal.	Idem.	250	5	8	28	5	28
Julia Requejo Carrascal.	Segovia.	275	3	3	13	3	13
Modesta Hernando Elgueta.	Pamplona.	250	5	8	28	5	28
Adelaida Sánz Pastor.	San Domingo.	250	5	8	28	5	28
Cecilia Alvarez de Santiago.	Villarejo.	250	5	8	28	5	28
Consuelo Herranz Bernal.	Santovenia.	250	5	8	28	5	28
Sebastiana Méndez Alonso.	Burgos.	250	4	10	14	4	14
Braulia Pinto Benito.	Salamanca.	250	4	7	12	4	12
Cristina García Lorenzo.	Palencia.	250	4	5	12	4	12
Maria Esperanza Pardo Ronda.	Salamanca.	250	4	3	28	4	28
Canolino Martín Fuentes	Burgos.	250	4	2	6	4	2
Luis Méndez Hernández.	Valladolid.	250	4	1	17	3	17
Pastora Hernández Fernández.	Zamora.	250	3	3	28	3	28
Maria Rodríguez Hernández	Logroño.	250	3	11	29	4	29
Valentina Iglesias.	Salamanca.	250	3	11	29	4	29
Gaudelia del Barrio Gil.	Valladolid.	250	4	1	19	4	19
Clementina Derval Caballero.	Zamora.	250	3	11	29	4	29
Francisca Calvo Mangas.	Salamanca.	250	3	11	29	4	29
Isabel Lejárraga Peña.	Valbuena.	250	3	11	29	4	29
Tomasu Rosa Porto Gallego.	Villarino de Manzanas.	250	3	11	29	4	29
Amalia González Sánchez.	Sexmilo.	250	3	4	7	4	7

OBRA Y FICCIÓN ETC.

El Magisterio Salmantino

NOMBRES Y APELLIDOS	Pueblo	Provincia	Tiempo de servicios			Escuelas para que se les propone			OBSERVACIONES			
			Años	Meses	Días	Pueblo	Pueblo	SUELDO Peetas				
Matilde Inestal Bellido	Santibañez de la Sierra.	Salamanca.	250	3	3	29	27	300				
Matilde Hernández y Hernández.	Riomanzanas.	Zamora.	250	3	3	26	24	300				
Muriel.	Murcia.	Guadalajara.	250	2	8	12	17	250				
Cilleros de la Bestida.	Cilleros de la Pinar.	Guadalajara.	250	1	10	17	3	250				
Jodra del Pinar.	Villafra.	Burgos.	250	1	7	1	1	250				
Bienvenida Marín Sanchez.	Cabezo.	Cáceres.	250	1	5	19	19	250				
Maria Valargués González.	Escabernuela.	Teruel.	250	1	4	20	20	250				
Faustina Gómez Izquierdo.	Prada.	Orense.	250	1	3	17	17	250				
Facunda Soler Bueno.	Fuentelsaz.	Soria.	250	1	2	16	16	250				
Elaida González Cascón.	San Pedro de Nora.	Oviedo.	250	1	9	17	17	250				
Elisa de Sancho Moreno.	Prado.	Orense.	250	1	8	15	15	250				
Consolación Antolín Palacios.	Alquité.	Segovia.	250	1	9	15	15	250				
Amparo Sánchez Pérez.	Buezo.	Burgos.	250	2	5	19	19	250				
Magdalena Martín Hernández.	Fuente Andriño.	Palencia.	250	2	4	4	4	250				
Rosa Andrés Martín.	Pontón.	Palencia.	250	2	3	17	17	250				
Mercedes Alonso Lozano.	Rabanal de las Llantas.	Burgos.	250	2	3	9	9	200				
Petra Rodríguez y Rodríguez.	Torrepadriente.	Oviedo.	250	2	1	4	4	200				
María del Carmen González Eulalia.	Aramil.	León.	125	1	2	23	23	200				
Rafaela Delgado García.	Alcoba.	Idem.	125	1	2	20	20	200				
Eladia Repila Cruz.	Tejedo de Otero.	Idem.	125	1	2	17	17	200				
Maria de la Fuente Salvador.	Fogedo.	Idem.	125	1	2	27	27	200				
Guadalupe Vicente del Campo.	Primot.	Oviedo.	125	1	7	26	26	200				
Balbina de Anta Cabrero.	Buspriz.	León.	125	2	3	27	27	200				
Maria Cruz Alonso Cantarín.	Villanofar.					11	11	200				
Felisa Segurado Domínguez.												
Maria Borrego González.												
Maria Francisca García Bonito.												
Aspirantes con servicios interinos												
Julia Manjón Aguado.	Almazán.	Irigoyen.	11	2	7	5	5	280				
María Sánchez Hernández.	Castrojeriz.	Almazán.	4	8	5	28	28	280				
Teresa Carrasco Collantes.	Almazán.	Almazán.	3	9	6	15	15	280				
Marta Sánchez y Santos.	Almazán.	Almazán.	3	6	5	26	26	280				
Florentina Sánchez Rodríguez.	Almazán.	Almazán.	3	5	5	25	25	280				
Fernanda Elena Alonso Alvarez.	Almazán.	Almazán.	3	4	3	16	16	280				
Josefa Generosa Maquillón,	Almazán.	Almazán.	3	3	2	15	15	280				
Maria de los Remedios González.	Almazán.	Almazán.	3	2	5	16	16	280				
Isabel Martín Puente.	Almazán.	Almazán.	3	1	1	27	27	280				
Tomasa Bravo Flores.	Almazán.	Almazán.	2	10	2	6	6	280				
Julia Esteban Gómez.	Almazán.	Almazán.	2	9	19	29	29	280				
Josefa Valentín Hernández.	Almazán.	Almazán.	2	8	14	25	25	280				
Leandra Martín Hurtado.	Almazán.	Almazán.	2	7	15	20	20	280				
Saturia Calabia Alvarez.	Almazán.	Almazán.	2	6	1	16	16	280				
Patricia Poza García.	Almazán.	Almazán.	2	5	1	17	17	280				
Asunción Romo Pata.	Almazán.	Almazán.	2	4	1	6	6	280				
Esperanza Sánchez Sánchez.	Almazán.	Almazán.	2	3	1	26	26	280				
Nicéfora López Luengo.	Almazán.	Almazán.	2	2	1	17	17	280				
Carmen Moro Cornejo.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	6	6	280				
Bárbara Cuén y Fernández.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	16	16	280				
Tarsila Ferreira Duque.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	17	17	280				
Felisa Antón Lafuente.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	6	6	280				
Encarnación Hernández Comerón.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	16	16	280				
Juliana Arbos Galán.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	17	17	280				
Aguusina de Anta Hernández.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	16	16	280				
Bafaela Antonio Delgado.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	17	17	280				
Isolina Alianza Ortega.	Almazán.	Almazán.	2	1	1	16	16	280				
Aspirantes con servicios interinos												
Dosis oposiciones aprobadas.												
Dosis oposiciones aprobadas.												
(Boletines Oficiales del 26 y 28 de Diciembre 1903).												
(Se concluirá)												